

favorable y solicita se expida la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera para ochenta y nueve (89) convenios suscritos con gobiernos locales, todos son proyectos de Inversión Pública que han sido declarados viables en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Oficio N° 434-2020-JUS/OGPM, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 8 900 000,00 OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.gob.pe/minjus) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, será atendida con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta: 055 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4.2.3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos de Capital: S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 3.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la

Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1867095-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0142-2020-JUS

Lima, 29 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jhonny González Nicolás en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1867095-2

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0144-2020-JUS

Lima, 29 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 006-2019-

JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Luisa Silva Peredo como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1867095-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2020-MIMP

Lima, 29 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2019-MIMP se designó a la señora MILAGROS JOVANA BAILETTI FIGUEROA en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MILAGROS JOVANA BAILETTI FIGUEROA al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1867097-1

Aprueban los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092-2020-MIMP

Lima, 29 de mayo de 2020

Vistos, el Informe N° D000010-2020-MIMP-DGNN, el Informe N° D000013-2020-MIMP-DGNN, el Memorandum N° D000206-2020-DGNN y el Memorandum N° D000226-2020-MIMP-DGNN de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe N° D000059-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° D000195-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° D000317-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000093-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los literales j) y n) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y modificatoria, señalan que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP tiene como ámbito de competencia la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1098, concordante con el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 y el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y modificatorias, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene competencia exclusiva sobre el procedimiento de investigación tutelar, el mismo que actualmente ha sido diferenciado en procedimiento por riesgo y procedimiento por desprotección familiar;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1297 señala que su objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, por ello, a través de la citada norma se atiende de manera diferenciada a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o en desprotección familiar, aplicándose medidas de protección a su favor para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades;

Que, para lograr el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con el Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono", cuyo Responsable Técnico es el/a Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, según Resolución Ministerial N° 314-2018-MIMP;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en mérito de lo antes señalado, con el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se dispone, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, una asignación de recursos adicionales en el pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 8 100 431,00 (OCHO MILLONES